

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
INSTITUTO DE FILOLOGÍA

---

**LA BIBLIOTECA**  
DE UN  
**JURISCONSULTO TOLEDANO DEL SIGLO XV**

(DATOS PARA LA HISTORIA DE LA CULTURA ESPAÑOLA MEDIEVAL)

POR  
ANGEL J. BATTISTESSA

CUADERNOS  
TOMO I, N° 3

BUENOS AIRES  
IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD  
.....  
1925

LA BIBLIOTECA

DE UN

JURISCONSULTO TOLEDANO DEL SIGLO XV

## La biblioteca de un jurisconsulto toledano del siglo XV

(*Datos para la historia de la cultura española medieval*) (\*)

-----

### I

En los folios 317, verso, y 318, recto, del manuscrito D. 43, hoy 691, de la Biblioteca Nacional de Madrid, se halla copiada una lista de los libros jurídicos de propiedad de un doctor Alonso Cota, a quien los señores Asso y Manuel (I) llaman « sabio jurisconsulto y ministro del Consejo Real en el tiempo del señor D. Juan el II ».

Don Adolfo Bonilla San Martín encontró, a la vuelta de la última hoja del ejemplar I-860 de la misma Biblioteca — *Comentario de Bartolo a la última parte del Digesto* —, la siguiente nota, que publicó luego en sus *Anales de la literatura española*(2) :

(\*) [Este trabajo ha sido publicado recientemente en Madrid, en la *Revista de la Biblioteca Archivo y Museo* del Ayuntamiento (número VII, correspondiente a julio del año en curso). Aquí nos limitamos a ampliar uno que otro pasaje.]

(1) *El ordenamiento de las leyes que Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares*. Madrid, 1774. *Discurso preliminar*, página XXIV.

(2) Madrid, 1904, páginas 164-167, con el título: *Un autógrafo del doctor Rodrigo Cota*.

CONPRE ESTE LIBRO YO EL DOCTOR COTA  
EN LA ÇIBDAD DE TOLEDO, A XV DIAS  
DEL MES DE ABRIL AÑO DEL NASÇIMJ\*  
DE NRO SALUADOR IHU X° DE MJLL  
E QUATROCIENTOS E OCHENTA Y  
ÇINCO AÑOS  
DOCTOR COTA (1).

En su estudio el señor Bonilla San Martín inclinábase a considerar autor de estos renglones al famoso poeta español Rodrigo Cota de Maguaque, pero hay razones bien fundadas para suponer que lo fuera el jurisconsulto antes nombrado y no el creador del *Diálogo entre el Amor y un viejo*. Ya la naturaleza misma de aquella lista de libros es una presunción favorable a nuestra hipótesis; además, el manuscrito 691 contiene varias anotaciones autógrafas de su poseedor que, comparadas con la que se lee en el ejemplar antes citado de Bartolo, revelan haber sido una misma la mano que las escribió.

Menéndez Pelayo, por su parte, refiriéndose de pasada al « doctor cota » que firma el autógrafo en cuestión, dice al respecto en sus *Orígenes de la novela* (2): «No parece que este Dr. Cota sea el autor del *Diálogo entre el Amor y un viejo*. Se trata, según toda probabilidad, de un Dr. Alonso Cota, que tuvo, por cierto, al año siguiente, muy desventurado fin». Y esta acertada sospecha del gran crítico encuentra ahora más amplia comprobación documental en las aludidas anotaciones autógrafas, anotaciones que él no llegó a conocer y que la amistad y la buena suerte han puesto en nuestras manos (3). Entre dichas anotaciones, cuyo detalle da-

(1) El Ms. : « Conpre este libro yo el doctor Cota | en la çibdad de toledo a XV dias | del mes de abril año del nasçimiento de *nuestro* saluador ihesu christo de mjll | e quatrocientos e ochenta y cinco años. doctor cota.

(2) Madrid, 1910, III, páginas XXI-XXII, número 3.

(3) Varios de los documentos inéditos que se transcriben o mencionan en el presente trabajo, me han sido comunicados con generoso desprendimiento por el señor Agustín Millares Carlo, profesor en la Universidad y en el Ateneo de Madrid.

mos más adelante, se encuentra alguna tan sugestiva como la que transcribimos a continuación (*folio 4 vuelto*):

« Juezes fazed justiçia  
Sin themor,  
Sin amor, sin desamor  
e sin cobdiçia.  
Recordad vos cada vez  
Al tiempo de sentençiar,  
Que teneyis otro juez  
Que vos tiene de juzgar. »

La destacamos de las restantes y la citamos en primer término porque la severa belleza de sus versos nos trae a la memoria aquellos otros — justamente célebres — que es costumbre atribuir a Rodrigo Cota de Maguaque, y que puestos en caracteres góticos se leen en la escalera del Ayuntamiento de Toledo :

« Nobles, discretos  
varones  
Que governays a Toledo,  
En aquestos escalones  
Desechad las aficiones,  
Codicias, amor y miedo.  
Por los comunes provechos  
Dexad los particulares,  
Pues nos fizo Dios pilares  
De tan rriquisimos techos,  
Estad firmes y derechos. »

La semejanza de ambas composiciones es, como se ve, manifiesta. Ella nos da ocasión para que, contrariamente a lo que viene diciéndose desde antiguo, no nos parezca arriesgado suponer que también la segunda fue escrita por Alonso y no por Rodrigo Cota, a quien, por lo demás, según la frase del propio Menéndez Pelayo, le han sido atribuidas con leve fundamento diversas producciones anónimas del siglo xv. Salvo la tradición, no hay razón atendible que permita adjudicársela al de Maguaque, pero existen en cambio indicios abundantes que declaran muy alto a favor de la paternidad literaria del viejo consejero. Nótese, ante todo, la singular coin-

cidencia que hace que esa poesía aparezca en el Ayuntamiento de Toledo, recia construcción arquitectónica que se remonta al siglo XIV, y donde, hasta fines de la Edad Media, solía tener su sede el Consejo Real a que perteneció nuestro jurisconsulto; obsérvese, luego, el tono sentencioso, el decir acompasado y magistral que hermana a dichas composiciones; repárese, por último, en la ideología semejante que desarrollan, en el paralelismo de ese desarrollo y en la patente similitud de los medios expresivos.

## II

Poca, en verdad, es la noticia que hemos podido recoger acerca del doctor don Alonso. En las obras que hacen crónica de los personajes y hechos hazañosos del reinado de Juan II, las *Generaciones y semblanzas*, de Fernán Pérez de Guzmán y el *Libro de los claros varones de Castilla*, de Hernando del Pulgar, no nos ha sido posible desentrañar detalle biográfico alguno. Ello no obstante, además de la mentada alusión de Asso y Manuel, tenemos cierto conocimiento de su familia y de las circunstancias que rodearon su muerte. Por una *Lista de los inhábiles de Toledo y cantidades que cada uno pagó para su rehabilitación en el año 1495* (1), sabemos que Alonso Cota estuvo casado con Leonor de Arroyal, de cuyo matrimonio nacieron dos hijos, Inés y Sancho. De su muerte, ocurrida el 16 de agosto de 1486, nos ha quedado trágico reflejo en una *Relación* de los autos de fe celebrados en aquella ciudad, escrita por un testigo ocular y copiada con introducción y notas por el licenciado Sebastián de Orozco u Horozco, poeta y jurisconsulto, también oriundo de Toledo, que floreció hacia mediados del siglo XVI (2).

(1) Manuscrito original de 23 hojas en folio. Archivo Histórico Nacional de Madrid. *Inquisición de Toledo*, legajo 120, número 92, folio IV v. : «leonor arroyal muger del dottor cota quatomill maravedís» (Colación de S. Nicolás) ; folio VI v. : «ynes cota donzella hija del dottor cota, trezieptos mrs» ; folio VII r. : «Sancho hijo del dottor cota tres mil mrs».

(2) Biblioteca Nacional de Madrid, manuscrito titulado *Noticias curiosas sobre*

De ella se desprende que el doctor Cota fue quemado vivo por judaizante bajo Isabel la Católica, y esto explica, quizá, el que autores como Pérez de Guzmán, Hernando del Pulgar y otros cronistas oficiales, ya por prejuicio religioso, o ya por temor a la Inquisición, no lo incluyesen en el número de los claros varones coetáneos, de que para escamotearlo a la posteridad, y en castigo de su herejía, silenciaran su nombre asaz maliciosamente, cometiendo con él, desde el punto de vista histórico, lo que La Harpe llamaría más tarde « le mensonge de réticence ».

De todos modos, bien que fragmentaria, abriéndose paso a través de cuatro siglos de olvido, y de olvido innmercido, la figura del ilustre toledano llega hasta nosotros como encuadrada en las líneas patéticas de la citada *Relación*.

En el folio 88 recto de la misma se lee :

« Miércoles diez y seis dias de agosto del dicho año de ochenta y seis quemaron veinte y cinco personas, veinte hombres y cinco mugeres. entre los quales quemaron al doctor alonso cota vecino de toledo e a un regidor de esta çibdad. y a un fiscal, y a un comendador de la horden de santiago. e a otras personas que fueron de honra. y sacaronlos en esta manera. a pie con coroças en las cabeças vestidos unos sanbenitos de lienço amarillo escrito en cada santbenito el nombre de aquel. dizie ansi. fulano hereje condenado. las manos atadas con sogas a los pescueços e traxeronlos a la plaça a do estava un cadahalso de gradas y asentados alli por orden e frontero estava otro cadahalso donde estavam los inquisidores e notarios e otras gentes. E alli públicamente a voces leyan el proçeso de cada uno. e las cosas en que avia judaysado y en fin del proçeso

*diferentes materias*. Sign. Aa I05, hoy 9175. Publicó íntegramente esta *Relación* el padre Fita : *La inquisición toledana. Relación contemporánea de los autos y autillos que celebró desde el año 1445 hasta el de 1501. Boletín de la Real Academia de la Historia*. Madrid, 1887, XI, páginas 291-311. Cfr., además, ANTONIO LLORENTE: *Histoire de l'Inquisition d'Espagne*, París, 1817, I, *Introduction*, número 22 ; ANTONIO MARTÍN GAMERO : *Historia de Toledo*, Toledo, 1862, página 930, número 34 y página 1064, *Ilustración XXV*; MENENDEZ PELAYO, *Op. cit., loc. cit.*

lo publicavan e condenavan por hereje e remitían a la *justicia* y braço seglar y estuvieron en pasar los procesos todos desde las seis de la mañana fasta las doze y acabados de leer los procesos los entregaron a la *justicia* seglar o de alli los llevaron a la vega donde fueron quemados que gueso de ellos no *quedo* por *quemar* e fazer *geniza* » (1).

### III

El manuscrito 691, mencionado más arriba, es un códice en folio, escrito parte en pergamino y parte en papel. A la vuelta de la hoja de guarda, que perteneció a otro ejemplar del siglo XIV, se lee esta anotación de mano de Cota :

En este libro se contienen las cosas siguientes :

*Primeramente* el fuero de las leys.

*Item* las glosas del montaluo sobre el hordenamiento de alcala.

*Item* las singulares del ludibico por alfabeto.

*Item* el hordenamiento de alcala.

*Item* el hordenamiento de las tahurerias.

*Item* el hordenamiento de briuiesca.

*Item* las glosas del hordenamiento de briuiesca.

El folio 2, recto, a dos columnas, contiene, en la primera, el comienzo del Evangelio de San Juan hasta finalizar el versículo 14, y en la segunda, los versículos 41 a 47 del Evangelio de San Lucas. En el mismo folio hay dos notas: una en el ángulo superior derecho, que dice: « fueise ysabelina en XV de febrero de LXXV », y otra en el ángulo inferior, por la que consta que el manuscrito fue adquirido en 26 de septiembre de 1476. Por último, en los folios 317, verso, y 318, recto, aparece, como antes se dijo, el inventario de los libros jurídicos. Sólo figuran en él unas cincuenta obras, pero la cifra parecerá importante si, antes que a otra cosa, se atiende

(1) En la transcripción del auto de fe hemos seguido el manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid, toda vez que el padre Fita en su edición del *Boletín de la Real Academia de la Historia* modernizó considerablemente la ortografía del original.

a la época en que viviera su poseedor. Recuérdese, en efecto, que Isabel la Católica, con ser ella mujer muy aficionada a toda suerte de papeles, no tenía en su biblioteca mucho más de doscientos cincuenta ejemplares (1). Y es que en su tiempo, a pesar de la introducción de la imprenta, ocurrida en los primeros años de su reinado, y de la era de cultura y amor a las letras iniciada por su padre el rey don Juan, la penuria libresca era todavía muy grande (2). Por eso,

(1) Esto es, por lo menos, lo que se desprende de los dos catálogos conservados en el Archivo de Simancas y reproducidos por Diego de Clemencín : el de los libros que bajo la custodia de Rodrigo de Tordesillas estaban en el alcázar de Segovia, y el de los que la propia Isabel dió a guardar a su camarero Sancho Paredes. (Cfr. CLEMENCÍN. *Elogio de la Reina Católica Doña Isabel*, en *Memorias de la Real Academia de la Historia*, Madrid, Sancha, 1821, VI, página 433).

(2) Véase el libro de Puymaigre *La cour litteraire de D. Juan II*, y los documentos inéditos que a título ilustrativo transcribimos a continuación. Aunque algo anteriores al reinado de ese monarca, ambos traen detalles curiosísimos para la historia de la cultura medieval. El primero, que trata de la compra de unas Decretales al Cabildo de Toledo por Fernando Pérez de Meneses, deán de Santiago y canónigo toledano, dice así:

« Sepan *quantos* esta carta vieren. Como yo fernand peres de meneses dean de Santiago e canonigo | de Toledo otorgo e conosco *que* conpre e reçebi de uosotros los onrrados señores del Cabildo de | iglesia de toledo *para* en toda mi vida vnas decretales *que* fueron de don Suer gomes chantre | de Santiago e canónigo de toledo por mill *maravedís* desta moneda del Rey don Alfonso *que* agora corre. | Los *quales* dineros auedes reçebido de mi e passastes a *vuestro* poder. E las *quales* decretales | estimadas en dos mill *maravedís* *prometo* so obli- gación de todos mis bienes muebles e rrayses | de dar e restituir a uos el dicho Cabildo al tiempo de mi finamiento sin ninguna lesión | o la dicha estimación dellas sy por alguna negligencia o caso fortuyto se *perdiessen* o | en *qual* *quier* manera se menoscabasen *que* por ello menos valan renunciando a todo derecho | canónico e çevil *que* por mi fuesse e de que me pudiesse ayudar *que* contra esto fuesse e | *porque* esto sea cierto fis fazer esta carta seellada con mio seello en *que* pus mi nonbre | e rroque a los testigos diuso scriptos que pusiessen y sus nonbres. fecha en Salamanca | siete dias de mayo Era de mill e tresientos e ochenta e quatro annos. Decanus conpostelle. Yo martin peres de Cuenca racionero en la iglesia de Toledo so testigo. Lopo troiz conego de padrón | Alfonsus petri sacrista chori conpostellani fuit *testis* »

(Archivo de la Catedral de Toledo, Sign. O. 4.59. Documento original, en papel; sello de placa del otorgante. Suscripciones autógrafas).

dentro de su desprolija brevedad, la lista que publicamos proporciona una imagen cabal de lo que en aquellos días era la biblioteca de un hombre de toga, y, asimismo, por haber pertenecido a tan distinguido juriconsulto, los libros mencionados en ella dejan adivinar, sin mucho esfuerzo, cuál era, en las postrimerías de la Edad Media, la fuente inmediata del derecho positivo español.

El segundo documento es aún más interesante. No sólo descubre, como el anterior, el subido precio de los códices, sino que trae noticia de las formalidades casi solemnes que precedían el simple préstamo de un libro: la profunda estima que la gente de entonces, tan a menudo tachada de bárbara e ignorante, solía profesar a ese instrumento de cultura, aparece patente.

« In dei nomine. Sepan quantos este publico instrumento vieren como yo martin rruyz arcidiano de ubeda canoñigo de la iglesia | de Toledo otorgo e conosco que rreçebi de vos el dean e el Cabildo de la dicha iglesia una biblia de un vo | lumen pequermo escripta en pergaminos delgados con unas cobertas bermejas e las çerraduras con [roto] texudos de seda | sin gastones de plata los quales dis que ouo tomado alfon martines vicario quando gela prestastes la qual rreçibo de vos | prestada por me fazer plazer e prometo a buena fe sin mal enganno de la tornar o mandar tornar al sagrario | de la dicha iglesia onde la yo tome cada que por vos fuere requerido o por vuestro mandado e que mientras la touiere | en mi poder que yo nin otro por mi non la saque de aqui fuera de la cibdad para la leuar a otras partes nin la venda nin | enagene nin malmeta nin enpenne nin faga en ella enganno alguno e [si en] tanto que yo [en mi] poder la touiere si me | la robaren o tomaren o furtaren o se quemare... que yo que sea tenuto de vos pagar por ella mill e quinientos m. en que fue apreciada desta moneda | que se agora usa de diez dineros el m. Et para lo asi tener guardar e conplir... me obligo con todos mis bienes muebles e raices... E de todo esto que dicho | es otorgue este instrumento ante martin alfonso notario e roguele que lo signasse de su signo... que fue fecho... [en el dicho] sagrario miércoles [roto] era de millquatrocientos e siete años. Testigos que a esto fueron presentes los on- rrados varones don pero ferrandes | abbad de santa leocadia e iohan martines de bouadiella e apariçion peres de ocanña canoñigos de la dicha iglesia». [Sigue la cláusula notarial].

(Se conserva en el mismo Archivo. Sign. O. 6. 4. Documento original, en papel; está muy deteriorado y no puede leerse ni el día ni el mes).

IV

TEXTO DEL INVENTARIO (I)

[Fol. 317, v.] Los libros de mi el doctor *alonso cota que quedan* en mi casa son los *siguientes*:

1. Istituta.
2. Codigo.
3. Digesto viejo.
- 4-5. Digesto viejo tengo doss dellos.
6. Digesto nuevo.
7. Esforçado.
8. Primera parte del bartulo sobre el codigo y el baldo sobre el inocencio.

3. Tachado.

4-7. Para las ediciones medievales del *Digesto* (*Digestum vetus*, *Infortiatum* y *Digestum novum*), véase L. HAIN, *Repertorium bibliographicum*, Leipzig, 1891, n<sup>os</sup> 9.342 y 9.596. En las ediciones del siglo XV y en la mayoría de las del XVI, el *Digesto* aparece dividido en tres partes generales y no en siete según dispusiera el propio Justiniano. Esta nueva división, obra sin duda de la escuela de Boloña, reparte el texto de las *Pandectas* en *Digestum vetus*, desde el libro I hasta el título II del libro 24 (*de Divortiis*); *Infortiatum*, desde el título III del libro 24 (*solutio matrimonio*) hasta el fin del libro 38, y *Digestum novum*, desde el título I del libro 39 (*de operis novi nunciacione*) en adelante. Sobre la división del *Infortiatum* en tres partes, consúltese F. Ch. Savigny, *Histoire du droit romain au Moyen-âge*, traducción francesa de Ch. Guenoux. Paris, 1839. III, págs. 302-303.

8. *Repertorium super Innocentio editum ab egregio ac excelentissimo iuris utriusque doctore domino Baldo de Perusio*. Esta es la única edición incunable registrada por Hain, *Op. cit.*, n<sup>o</sup> 2.335. No hay indicación acerca del tipógrafo ni del lugar de la impresión. Sobre Baldo de Ubaldis, véase Savigny, *Op. cit.*, III, págs. 30-31 y IV, capítulo IV. Baldo escribió sobre el *Digestum vetus*, el *Infortiatum*, el *Digestum novum*, el *Código* y las *Institutas*; compuso co-

(I) Dada la sensible pobreza de las bibliotecas porteñas en materia de revistas y repertorios bibliográficos, y bien que por conocidos varios libros del doctor Cota no necesitan identificación ni comentario, las notas que siguen no son ni todo lo explícitas ni tan abundantes como sería de desear.

9. Segunda parte del bartulo sobre el codigo.
10. Primera parte del bartulo sobre el digesto viejo.
11. Vnas buenas decretales.
12. Otras decretales sin glosas.
13. El abad antiguo.
14. Los casos del bernaldo sobre las decretales.
15. El juan milex en el Repertorio canonico.
16. La suma del vulgano sobre todos los titulos de las decretales y libellos.
17. La suma de oldrado sobre todas las acciones.
18. Otro libro de la forma y orden de los juisios.
19. La tabla del baldo muy singular glosada.
20. La pelegrina.

mentarios sobre el *Liber feudorum* y sobre el tratado de Constanza, una lectura sobre los tres primeros libros de las *Decretales* y otras obras menores.

8-9 *Lectura super I et II partes codicis*. De esta obra del célebre Bartolo de Saxo Ferrato, Hain, *Repertorium*, n<sup>os</sup> 2.540 y 2.541, señala la edición de Nápoles por Sixto Riessinger y la de Venecia por Vindelinius de Spira. Ambas fueron impresas en 1471.

10. *Super parte I digesti veteris*. La edición más antigua que se conoce es la de 1476. s. i. l. et. a. (Cfr. HAIN, *Op. cit.*, n<sup>o</sup> 2.561).

13. El Abad Panormitano, sin duda.

14. *Bernardus parmensis jurisconsultus. Casus longi super quinque libros decretalium Parisiis. Petrus Caesaris et Joannes Stoll*. (Cfr. HAIN, *Op. cit.*, n<sup>o</sup> 2931).

17. Oldradus, u Oldrado, que vivió en el siglo XIV y fue maestro de Bartolo, escribió las lecciones sobre el *Infortiatum*, las *Questiones* y los *Consilia*. Esta obra, colección de trescientas treinta y tres consultas, cimentó su fama. Tuvo numerosas ediciones: la primera en Roma, en 1472 (Cfr. SAVIGNY, *Op. cit.*, I, pág. 211).

19. V. la nota al número 8.

20. Desde hace muchos años, la *Peregrina* plantea un problema que hasta ahora, a pesar de los numerosos bibliógrafos que lo han abordado, no tiene una solución medianamente satisfactoria. Mientras que Nicolás Antonio, Clemencín y el padre Méndez admiten que hubo dos obras legales con el título único de *Peregrina*, otros autores (entre los que se cuenta Rafael Floranes), se inclinan a creer que ambas obras eran una sola, escrita en castellano por el obispo de Segovia don Gonzalo González de Bustamante, y posteriormente trasladada al latín por Bonifacio Pérez de Lisboa. Toda la dificultad del problema estriba en que

21. El sexto baldo.
22. El primero baldo.

el único ejemplar llegado hasta nosotros es el latino de Bonifacio. Esta *Peregrina*, llamada también *Peregrina Glosa Bonifaciana*, fue impresa en Sevilla por Menardo Ungut y Estanislao Polono el 20 de diciembre de 1498 :< *Exactam ab- solutumque hoc preclarum atque insigne opus Peregrina, mandato opera et impensi Lazari de Gazanis sociorumque: impresum per nos Meinardum Ungut Alemanum et Stanislaum Polonum, socios, anno Incarnationis salutifere MCCCCXCVIII. die XX Decembris* ». (Cfr. MÉNDEZ, *Tipografía española*. Madrid, 1861, n° 60.) Según Haebler, que describe la edición incunable (Cfr. *Bibliografía ibérica del siglo xv*. La Haya-Leipzig, I (1903), II (1917), n° 73), en el prólogo del autor se llama :*Bonifacius filius quondam Petri Garcie, ulixbonensis civitatis in regno Portugallie et serenissime domine Joanne regine castelle et legionis auditor*. Esto por lo que se refiere al nombrado Bonifacio; pero que hubo otra *Peregrina*, anterior a la del lusitano, lo atestiguan, entre otros, Fernán Pérez de Guzmán, Diego de Colmenares, Gil González y Garibay. El primero habla de Bustamante y de su *Peregrina* en el famoso pasaje de las *Generaciones y semblanzas* dedicado al arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio : « Traia [D. Pedro] grant compañía de letrados cerca de si, de cuya ciencia el se aprovechaua mucho en los grandes fechos : entre los otros era don Gonçalo, obispo de Segovia, que fizo la *Peregrina*»; y Colmenares, por quien sabemos que don Gonzalo fue nombrado obispo de Segovia en 1390, agrega, entre otras cosas, que : «Escruiuo este gran Doctor y Prelado, vn docto libro intitulado *Peregrina*, concordando las leyes de nuestro Reino con el derecho común, obra de importancia y estimación en todas las edades ». (Cfr. *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las Historias de Castilla*. Madrid, 1648, por Diego Díez, pág. 308.) Establecida, pues, la existencia de dos textos de la *Peregrina*, uno en romance y otro en latín, y perdido el primero, no resulta fácil, por ser imposible la confrontación pertinente, llegar a determinar con toda certeza si la *Peregrina Bonifaciana* es una traducción en lengua docta de la de Bustamante o si es, por el contrario, una obra original y distinta. Algo que lleva a sospechar la disparidad de ambos cuerpos legales, son las alusiones que trae la *Bonifaciana* a hechos un tanto posteriores a la muerte del obispo segoviano, acaecida, según el testimonio de Colmenares, en 1492. En este caso, la verdad estaría con Nicolás Antonio, Clemencín y el padre Méndez, quienes, por lo demás, no repararon en detalle tan significativo. A pesar de esto, en nuestro sentir cabe todavía una solución intermedia: quizá la *Peregrina* que ha llegado hasta nosotros sea una traducción muy libre de la de Gonzalo de Bustamante, con interpolaciones puestas por Bonifacio Pérez al primitivo texto castellano. El calificativo de « compilador » que el portugués se da en el título de la obra, y hasta el título mismo,

23. El cuarto saliceto.
24. La tercera partida.
25. La cuarta partida.
26. La setena partida.

permiten suponerlo : *Peregrina, sen Peregrina Glosa Bonifaciana a compilatore Bonifacio Lusitano Ulysiponensi, sive juris Legum conclusionumque glosarum ab ipso Bonifacio* (Cfr. MÉNDEZ, *Op. cit., loc. cit.*).

[Con posterioridad a la redacción de estos párrafos ha aparecido el volumen 61 de « Clásicos castellanos » de « La Lectura ». Contiene ese volumen una cuidada edición de las *Generaciones y semblanzas*. El señor J. Dominguez Bordona, autor del prólogo y de las notas, trae alguna noticia nueva acerca de los manuscritos de la *Peregrina*, y, en lo que se refiere a la filiación de ésta, coincide con nosotros :... « creo —dice— que se trata de obra única, de la que es autor don Gonzalo de Bustamante y glosador Bonifacio Pérez »].

21. Véase la nota al número 8. El *Sexto Baldo* es quizá el comentario de este jurisconsulto al sexto libro del *Codex repetitae praelectionis* de Justiniano.

22. Puede tratarse, ya de su comentario al libro primero del *Código*, ya de su comentario al libro primero de las *Decretales*.

23. *Lectura super IX libris codicis*. Obra de Bartolomeo de Saliceto, jurisconsulto paduano de la escuela de Boloña. Hain, *Op. cit.*, nºs 14.139 y 14.136, registra las ediciones de 1475 y 1487. La primera fue impresa en Perusa por tipógrafo desconocido; la segunda en Venecia por magister Iohannes Herbot. De las nueve partes que componen la obra, la cuarta era entonces la más famosa ; según la edición de 1483 : «*quae quidem lectio inter omnes maxime perfulget*». De esta parte hay ediciones aisladas; la más antigua es la de 1476 : *Mutinoe per me Iohannem de Rampidona anno natali MCCCCLXXVI dia XVII Novembris*. (Cfr. :HAIN, *Op. cit.*, nº 14.137).

24-26. Los ejemplares que obraban en poder del doctor Cota eran manuscritos, pues las siete *Partidas* de Alfonso el Sabio se imprimieron por primera vez en Sevilla en 1491 con las concordancias y adiciones de Alonso Díaz de Montalvo. En ese año salieron dos ediciones : la del 25 de octubre y la del 24 de diciembre. Ambas están descritas en Haebler (*Bibliografía*, nºs 518 y 519). Resulta curioso observar — y esto prueba la penuria libresco antes apuntada — cómo el consejero de Juan II no alcanzó a poseer, a pesar de su destacada posición dentro del mecanismo jurídico-administrativo de la época, un ejemplar completo de las *Partidas* que, ocioso es decirlo, constituían entonces uno de los repertorios legales más difundidos. Al comentar el primero de los catálogos de Isabel la Católica, el de los libros que se guardaban en Segovia, Clemencín parecía asombrarse de que la reina poseyera tan sólo la 3ª, la 4ª la 5ª y la 6ª y si bien es cierto que por el inventario de Sancho Paredes ; Isabel

27. Este libro del fuero de leys y ordenamientos y glosas.
28. El sexto de las decretales.
29. El cuarto abad.
30. El cino muy singular.
31. Otro ordenamiento entero de alcalá.
32. Otros quatro libros pequennos.
33. Otro codigo que compre en *toledo* en XVI de agosto de LXXVII annos.
34. Otro libro *que* se llama de la orden de los juizios y libelos fugi[ti]vos.
35. [Fol. 3I8, r.] [Otro li]broque se llama el fuero judgo.
36. Otro libro *que* se llama el dino de rregulis iuris.

aparece como dueña de dos ejemplares completos, es de suponer que éstos ingresaron a su biblioteca recién en 1491, cuando la primera edición de la obra alfonsina.

27. Véase la nota al número 47.

28. En el número 73 del primer catálogo de Isabel la Católica, se lee : « Otro libro de marca mayor de mano en latín escrito en papel, que es la letura de Antonio de Butrio sobre el *sexto libro de las Decretales* e con sus coberturas de cuero azul ». Este jurisconsulto profesó en Ferrara y en Boloña, su patria, donde murió en 1408. Escribió sobre los *Decretales* y sobre las *Clementinas*, compuso un repertorio del derecho canónico y otro del derecho civil (véase CLEMENCÍN, *Elogio*, pág. 447, nota 73).

29. Véase la nota número 13. Según se desprende de algunos pasajes burlescos de Quevedo, el viejo texto del *Abad* parece haber tenido una relativa difusión, por la menos entre curiales y leguleyos de infima categoría, hasta muy entrado el siglo XVII: « Si quieres ser letrado almendruco por madurar, que hagas mal a los pleitos, y tus alegaciones sepan a madera, ten de memoria los títulos de los libros, dos párrafos y dos textos... Si abogares, da muchas voces, y porfía; que en las leyes el que más porfía tiene (si no más razón) más razones... No te olvides de la ley del reino que está en romance, y ten en la memoria a Panormitano y Abad ». (*Obras satíricas y festivas*, edición *Clásicos castellanos*, 56, Madrid, 1924, págs. 145 y 146).

30. Alguna de las obras (*Lectura in Codicem, Lectura in Digestum vetas, De successione ab abintestato, Additiones*, etc.) de Cinus de Pistoya (1270-1336). (Cfr. SAVIGNY, *Op. cit.*, IV, págs. 213-216).

31. Tachado.

36. *De regulis iuris in sexto*. Este tratado sobre las *Decretales* de Bonifacio VIII, fue compuesto por Dinus de Mugello, jurisconsulto de la escuela de Bo-

37. [Otro] libro *que se llama primera parte del bartulo sobre el esforçado.*
38. Otro libro *que se llama segunda parte del bartulo sobre el esforçado.*
39. Otro digesto viejo muy bueno grande.
40. [Otro] digesto nuevo de *gran volumen* bueno.
41. Otro esforçado bueno rico estoriado.
42. *Item* la suma de ason en pergamino rrica de letra rredonda sobre todo el cuerpo derecho.
43. *Item* otro volumen escrito en somo suma de aso e es tratados e notas de ordenar.
44. *Item* unas ma[te]rias de gramática e un doctrinal e otros doss libros tienelo geronimo de la quadra prestado.

loña. La edición más antigua, con fecha, es la de 1472, en Roma, por magister Adam Rot. (Cfr. HAIN, *Op. cit.*, n° 6.171, y n°s 6172 y 7183, en que trata de otras ediciones).

37. *Prima pars lecturee super prima parte infortiati.* En Venecia, por Vindelinius de Spira, 1470, en folio, 300 fojas, a dos columnas de 5º líneas. (Cfr. HAIN, *Op. cit.*, n° 2.597 y R. BEER, *Handschriftensháfte Spaniens.* Viena, 1894, pág. 505.) La reina Isabel poseyó un ejemplar: « Otro libro demarca mayor de latín de mano, que es *la primera parte del Bartulo sobre el esforzado*, e con unas tablas de papel forradas en paño negro». (CLEMENCÍN, *Elogio*, n° 72 del primer catálogo).

39. Véase la nota a los números 4 y 5.
40. Tachado. Véase la nota al número 6.
41. Cfr. la nota al número 7. En la Biblioteca Nacional de Madrid hay un códice del *Infortiatum* del siglo XIV o principios del xv, exornado con profusión de viñetas y letras de oro, plata y colores varios. (Véase la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 1871, tomo primero).
42. Azo, maestro de Accursio, muerto hacia 1230, escribió la *Summa super novem libris codicis et quattour Institutionum.* (Cfr. SAVIGNY, *Op. cit.*, IV, págs. 97-105). Hain (*Repertorium*, n°s 2231 y 2236) indica las ediciones incunables : la más antigua (n° 2.231) es la de Spira, 1482.
44. *Materias de gramática.* Se trata del libro de Fernando Nepos, *Materies grammaticae super arte et compendio doctissimi domini magistri iohãnis de pastrana*, impreso en Salamanca en 1492. Haebler, al describir este incunable, agrega que aunque por sus particularidades es libro suelto, está íntimamente ligado con la *Gramática* de Juan de Pastrana. El mismo autor, tomando algunos datos al nú-

45. *Item* otra segunda parte del bartulo sobre el esforçado.
46. *Item* otro libro que se llama acursio sobre todas las leys del codigo los casos etc.
47. *Item* otro fuero de leys grande en pergamino glosado.
48. *Item* un Repertorio de antonio do butrio volumen grande.
49. *Item* otro libro de las leys en toledo fechas y tratados y libro del juego de axedres.
50. *Item* un volumen del fuero de leys glosado de la marca mayor de molde.

mero 3.352 del *Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos* de Bartolomé J. Gallardo (Madrid, 1863), trae noticias de otra edición, impresa probablemente en Salamanca hacia 1492. (Cfr. *Bibliografía*, nºs 481, 482, 523 y 524). En unos de los catálogos de Isabel la Católica se lee : « Otro libro de cuarto de pliego de latín de mano, que son *materias de gramática*, con unas coberturas coloradas viejas». (Cfr. CLEMENCÍN, *Elogio*, pág. 468). El *Doctrinal* mencionado a continuación del libro de Nepos, pudo ser el *de Privados* que el marqués de Santillana escribió contra el condestable don Alvaro de Luna; pudo ser también el *de Caballeros*, compuesto por don Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos, e impreso por primera vez en esta ciudad por Fadrique de Basilea, en junio de 1487. (Cfr. HAEBLER, *Op. cit.*, nº 124). Jerónimo de la Cuadra, a quien el doctor Cota prestaba sus libros, fue, sin duda, pariente del bachiller Alonso de la Cuadra, hermano de un Rodrigo Cota que, junto con Rodrigo Cota, el joyero, y Rodrigo Cota de Maguaque, vivía en Toledo en la última mitad del siglo xv. (Véase Bonilla San Martín, *Op. cit.*, págs. 164-166 y *Revue Hispanique*, Paris, 1894, I, pág.853).

45. Tachado.
46. *Casus in terminis super novem libris Justiniani codicis*. (Véase HAIN, *Op. cit.*, nº 69). Francisco y Guillermo Accursio, jurisconsultos boloñeses del siglo XIII, compusieron, entre otras obras, colecciones de *casus*; el primero sobre el *Digesto nuevo*, el segundo sobre las *Institutas*.
47. Anotando un libro de la Reina Católica, titulado igualmente *Fuero de leyes*, dice Clemencín : « nombre vago y general que pudo aplicarse al Fuero Real del Rei D. Alfonso el Sabio ». (Cfr. *Elogio*, nota al nº 85 del primer catálogo),
48. Véase la nota al número 28.
49. *Libro del juego de axedres*. Posiblemente algún ejemplar con las reglas de este juego, semejante al famoso códice j-T-6 de la Biblioteca de El Escorial,

51. *Item otro libro que se llama segundo enrique.*
52. *Item otro libro de la suma por titulos del quarto de las decretales y rrepertorios.*
53. *Item otro libro del salterio en pergamino entero.*
54. *Item otro libro que se llama jacobo libelador.*

Cuatro son, en consecuencia, las conclusiones principales a que permiten llegar estos apuntes biobibliográficos :

En primer término, la confrontación de la nota manuscrita del ejemplar I-860 de la Biblioteca Nacional de Madrid con las notas del ejemplar 69I de la misma Biblioteca, revelan claramente que éstas y aquélla fueron trazadas por una misma mano: la del doctor Alonso Cota. Desaparece, así, la posibilidad, entrevista por Bonilla San Martín, de que la primera sea autógrafa de Rodrigo Cota de Maguaque, el más conocido poeta español del siglo xv. Desaparece, de igual modo, o por lo menos se atenúa considerablemente, la posibilidad de que también pertenezca a este último la famosa inscripción del Ayuntamiento de Toledo.

El testimonio de Asso y Manuel y, sobre todo, los datos recogidos en los documentos del Archivo Histórico y de la Biblioteca Nacional de la primera ciudad nombrada, dejan entrever la silueta de un varón ilustre y desdichado, consejero real y jurisconsulto notable, que, menos acomodaticio y versátil que su homónimo el poeta, no supo ni quiso disimular su origen y convicciones (I).

El inventario de su biblioteca —cuyos libros hemos identificado en lo posible— ofrece, por último, por las circunstancias enumeradas más arriba, una lista inmejorable de los repertorios jurídicos de la época.

ANGEL J. BATTISTESSA.

50. Algún ejemplar impreso del *Fuero de leyes*.

(I) Es sabido que Rodrigo Cota fue un judío renegado, lo que le valió, entre otras burlas, las de su contemporáneo y correligionario Antón de Montoro. (Véase Menéndez Pelayo, *Op. cit., loc. cit.*, y el *Cancionero de Antón de Montoro*, ordenado y anotado por Emilio Cotarelo y Mori, Madrid, 1900).